


| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANKA - GIRON - PEREIRA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-039 |
| | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | VERSIÓN: 03 |

OTOSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM), DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-METROLÍNEA S.A.

PARTES:


Entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB)**, entidad pública con autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Ordenanza Departamental 020 de 1981, identificada con NIT. 890.210.581-8, actuando como Autoridad de Transporte Metropolitano, representada legalmente por **JOHN MANUEL DELGADO NIVIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.786.487 de Bogotá D.C., en su calidad de director, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 0444 del once (11) de septiembre de 2024, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 006 del seis (06) de septiembre de 2024

Y la Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, sociedad por acciones entre entidades públicas, identificada con NIT. 830.507.387-3, actuando como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, identificado con C.C. 1.082.917.043, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0003 del 21 de enero de 2025 de la Alcaldía de Bucaramanga y posesionado mediante Acta de Posesión del 22 de enero de 2025.

Las partes, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí Modificatorio al "Convenio Interadministrativo de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Área Metropolitana de Bucaramanga - Sistema Metrolínea, celebrado el 9 de febrero de 2007, con el fin de modificar el presente convenio, en tanto que de conformidad con la Resolución No. 000036 del 24 de febrero de 2025, la Autoridad del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) declaró la *"alteración grave del Servicio Público de Transporte Público a cargo del Ente Gestor Metrolínea S.A., como titular del SITM en el Área Metropolitana de Bucaramanga"*, y con base en las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2 y 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo un deber estatal garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes, manteniendo siempre la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. El transporte, por su relevancia económica y social, así como por su conexidad con derechos fundamentales, es un servicio público esencial.
2. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, así como los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, imponen a las autoridades administrativas el deber de ejercer sus funciones bajo los principios de coordinación, colaboración armónica y descentralización funcional, permitiendo la celebración de convenios interadministrativos para garantizar el cumplimiento eficiente de sus cometidos y la prestación conjunta de servicios públicos.
3. Que de conformidad con los literales n) y p) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, son funciones del Área Metropolitana de Bucaramanga *"ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella"*, así como *"planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia"*




| | | |
|--|--|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBALANCA - DINOH - PENCUESTO</small></p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-039</p> |
| | <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes sistemas de transporte masivo, los SITM y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan”.

4. Que el 9 de febrero del 2007, el Área Metropolitana de Bucaramanga y Metrolínea S.A, suscribieron el Convenio Interadministrativo con el objeto de *“establecer los compromisos (derechos y Obligaciones) que cada una de las partes asumirá con ocasión de la implementación y puesta en operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo dentro de la jurisdicción metropolitana. De esta manera Metrolínea S.A como titular del SITM de acuerdo con la ley y el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad de transporte para la administración del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros”*, en consecuencia el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Masivo otorgó a Metrolínea S.A., la autorización para la gestión, contratación e implementación de la operación del Servicio Público de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, estableciendo como término de duración de veintiún (21) años contados desde la suscripción, en razón a los tres (3) otrosíes: (i) 1 de junio de 2007, (ii) 13 de marzo de 2018 y (iii) 08 de febrero de 2024.
5. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2017 se estableció como instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano, la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Público Colectivo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
6. Que a través del Acuerdo Metropolitano 030 del 15 de diciembre de 2017, se ordenó la integración del Transporte Público Colectivo —TPC- con el Sistema de Transporte Masivo -SITM- del área metropolitana de Bucaramanga, a través de un esquema de complementación, fijándose la competencia en el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte competente.
7. Que mediante el Acuerdo Metropolitano N° 012 del 9 de septiembre de 2019 se creó el Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Masivo "Metrolínea", hoy denominado Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga -FES, cuya administración, planeación y seguimiento están a cargo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en su calidad de autoridad de transporte en el ámbito metropolitano, quien asignará los recursos al ente gestor, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
8. Que mediante Acuerdo Metropolitano 008 de 25 de diciembre de 2023, se declaró como proyecto de importancia estratégica el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano- SITME, adoptado a través de la Resolución No 000284 del 15 de junio de 2023.
9. Que Metrolínea S.A. suscribió tres (3) contratos de concesión a saber: (i) Contrato de operación con la Sociedad Anónima Movilizamos, que fue objeto de *“declaratoria de caducidad por incumplimiento grave y directo de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión No. 002 de 2008”*; (ii) Contrato de operación con la Sociedad Anónima Metrocinco Plus, el cual finalizado el pasado 26 de abril del 2025, y finalmente (iii) Contrato de concesión del sistema de recaudo y control del Sistema Integrado de Transporte Masivo del área metropolitana de bucaramanga con




| | | |
|--|--|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - ORISH - PIEDECUESTA</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-039</p> |
| | <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

Transporte Inteligente S.A- TISA, el cual fue terminado de mutuo acuerdo el 29 de diciembre del 2021.

10. Que el impacto generado por la reducción gradual y sostenida de la capacidad operativa y cobertura del SITM fue atenuada mediante la adopción de la alternativa de "Complementariedad" que permitió disponer flota operativa de Transporte Público colectivo TPC con el fin de garantizar la recuperación y continuidad de servicios propios del SITM, y la adopción de la alternativa de "Integración" que permitió articular la cobertura ofrecida por el Sistema y algunos de los servicios autorizados en la modalidad de transporte colectivo.
11. Que en desarrollo de la implementación inicial del SITME, se materializó la alternativa operativa denominada "Complementariedad" a fin de poder disponer de hasta 121 vehículos del TPC prestando servicios del Sistema bajo la alternativa operativa antes referida y conforme lo dispuso la Resolución No. 000311 de 02 de septiembre de 2024 por medio de la cual se ajusta el esquema de rutas del SITM dentro de un ejercicio de operación complementaria con el TPC, permitiendo además, mediante la alternativa operativa de "Integración" elevar el número de vehículos operando de manera articulada con el SITM a un total de 243 vehículos al incorporar al Sistema la cobertura ofrecida por el TPC en el Norte de Bucaramanga y la zona occidental del Municipio de Piedecuesta.
12. Que advertida la situación operativa del ente gestor Metrolínea S.A., y con fundamento en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, el AMB expidió la Resolución No. 000036 del 24 de febrero de 2025, mediante la cual se declaró la alteración grave en la prestación del servicio público a cargo del Ente Gestor Metrolínea S.A. como titular del SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga, habilitando así la adopción de medidas extraordinarias para garantizar su continuidad.
13. Que el once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025) se celebró la Asamblea General de Accionistas de Metrolínea S.A., en la cual, pese a la propuesta de liquidación presentada por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y otros accionistas, no se alcanzó la mayoría requerida para su aprobación debido al voto negativo del Gobierno Nacional, en su calidad de usufructuario del setenta por ciento (70%) de las acciones, motivo por el cual Metrolínea S.A. mantiene su existencia y capacidad jurídica como Ente Gestor y conserva la titularidad y responsabilidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
14. Que, a partir del día 27 de abril del 2025, el ente gestor Metrolínea S.A., ha limitado su capacidad operativa y financiera para garantizar la prestación del servicio de transporte público masivo en el área metropolitana de Bucaramanga.
15. Que, en respuesta a dicha situación, la Autoridad de Transporte del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), ha expedido los siguientes actos administrativos:
 - La Resolución 000092 de 2025, que autoriza de forma especial y transitoria la expedición de tarjetas de operación a vehículos del Transporte Público Colectivo (TPC), y
 - La Resolución 000094 de 2025, que otorga permisos especiales y transitorios para garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos por el Sistema de



| | | |
|---|--|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCA RAMANGA - FLORIBOLACA - GIRON - PERECUENO</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-039</p> |
| | <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

Transporte masivo y con ello la prestación básica del servicio, articulando de manera parcial al TPC con el esquema del SITM. Así como otorgando permiso especial y transitorio al Ente Gestor como operador, en virtud del artículo 20 de la Ley 336 de 1996.

- La Resolución 000124 de 2025, que otorga un permiso especial y transitorio a las empresas de transporte de transporte terrestre automotor colectivo, habilitadas para garantizar los servicios de cobertura del SITM.

Lo anterior, a fin de garantizar la movilidad de los usuarios en el territorio metropolitano a través de la prestación del servicio público de transporte básico, además de salvaguardar el derecho fundamental de la libre locomoción de los mismos.

16. Que se hace necesario, hasta tanto dure la declaratoria de alteración en la prestación del servicio de transporte masivo, expedir un capítulo especial dentro del Convenio Interadministrativo de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Área Metropolitana de Bucaramanga - Sistema Metrolínea, para definir las reglas y autorizaciones otorgadas a Metrolínea S.A. como Ente Gestor y titular del Sistema mientras se supera la alteración declarada.
17. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado introducir modificaciones al Convenio Interadministrativo de Operación del SITM del 9 de febrero de 2007, en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓNASE EL CAPÍTULO V. al convenio así:


CAPÍTULO V. DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE ALTERACIONES GRAVES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO.

CLÁUSULA 5.1. Alcance

El presente capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para desarrollar de manera eficiente el Convenio Interadministrativo mientras se superan las precisas situaciones de alteración grave en la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo (SITM) en el Área Metropolitana de Bucaramanga declaradas en acto administrativo por la autoridad de transporte, tales como:

- La interrupción o suspensión parcial o total del servicio por causas operativas, contractuales o administrativas.
- La deficiencia o insuficiencia en la capacidad operativa y flota vehicular para atender la demanda de usuarios.
- La afectación de la calidad, frecuencia y cobertura del servicio que impacte negativamente la movilidad metropolitana.
- Cualquier otra circunstancia que genere un impacto significativo en la continuidad, eficiencia y seguridad del SITM.



| | | |
|---|--|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - ESPARABALMACA - OROSA - PIEDICUESTA</small></p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-039</p> |
| | <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

CLÁUSULA 5.2. Atribuciones del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Durante la vigencia de la Situación de Alteración Grave del Servicio (declaradas en acto administrativo), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) en su calidad de Autoridad Metropolitana de Transporte, asumirá de forma directa la planificación, autorización, regulación, supervisión y control del SITM, para lo cual podrá:

- a) Suspender total o parcialmente los esquemas operativos vigentes del SITM y reemplazarlos por planes operativos de atención, presentados por el Ente Gestor y aprobados por la Autoridad de Transporte.
- b) Dirigir la implementación de mecanismos de supervisión y control como SRCC, SGCF y SIU, en función de las etapas del régimen transitorio.
- c) Dirigir la gestión, ante los firmantes del convenio de cofinanciación para el mantenimiento, vigilancia, recuperación y sostenibilidad de la infraestructura del sistema.
- d) Establecer requisitos técnicos y operativos para la prestación del servicio durante la alteración, así como mecanismos de verificación y cumplimiento.

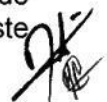
CLÁUSULA 5.3. Responsabilidades del Ente Gestor (Metrolínea S.A.)


Durante la vigencia de este capítulo especial, Metrolínea S.A. conservará su calidad de Ente Gestor del SITM, y deberá:

- a) Ejecutar las actuaciones operativas y administrativas que le sean asignadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte en el marco de sus competencias, la Ley, el Convenio de Cofinanciación, los lineamientos de los CONPES y el presente Convenio Interadministrativo de Operación conforme a las competencias del Ente Gestor y su capacidad jurídica, en función de la superación de la Alteración y la continuidad del servicio.
- b) Presentar al AMB un Plan de Atención a la Alteración Grave, que sea coherente con el presente capítulo, incluyendo alternativas operativas, cronograma detallado y protocolos de comunicación con usuarios. Este plan requerirá evaluación y aprobación previa del AMB.

CLÁUSULA 5.5. Destinación de los Recursos.

Los recursos gestionados en el marco de la Situación de Alteración Grave, deberán destinarse exclusivamente a garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio, siempre y cuando así lo haya determinado la autoridad territorial o nacional que gire los recursos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las Resoluciones AMB No. 001108 de 2019, No. 000306 del 7 de mayo de 2021 y 000318 de 2024 (o las que lo modifiquen), las cuales reglamentan el funcionamiento del Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (FES), en caso de que dichos recursos sean canalizados a través de este instrumento.



| | | |
|---|--|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDICUEVA</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-039</p> |
| | <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

CLÁUSULA 5.6. Vigencia del Capítulo Especial y su Terminación.

El Presente Capítulo especial tendrá una vigencia hasta que el AMB, mediante acto administrativo motivado, declare superada la Alteración Grave y restablezca las condiciones ordinarias de operación del sistema o de su modelo sucesor (SITME).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN SUBCLÁUSULA 2.3 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.FUNCIONES DE LAS PARTES

Sustitúyase el numeral 2.3 de la cláusula 2 del Convenio Original, el cual tendrá el siguiente tenor, distinguiendo las funciones de la Autoridad de Transporte y el Ente Gestor:

2.3. Funciones de la Autoridad de Transporte (AMB) y del Ente Gestor (Metrolínea S.A.) en el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) aplicables al Capítulo especial. Bajo el marco de los documentos CONPES aplicables, la normativa vigente y los principios de coordinación interinstitucional, se establecen las siguientes competencias específicas para cada una de las partes:


2.3.1. Funciones del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), en su calidad de Autoridad de Transporte Metropolitano:

- a) Planificación y Asignación Operativa: Aprobar y asignar el esquema operativo del SITM.
- b) Regulación de Esquemas Operativos: Suspender, modificar o reemplazar los esquemas operativos en ejecución, y aprobar la implementación de planes operativos de transición o atención a eventos de alteración grave del servicio, presentados por el Ente Gestor siempre que haya la necesidad demostrada técnicamente.
- c) Supervisión y Control Tecnológico: Dirigir la supervisión a la implementación, operación y vigilancia de sistemas tecnológicos asociados al SITM, incluyendo, entre otros, el Sistema de Recaudo y Control de Flota (SRCC), el Sistema de Gestión y Control Financiero (SGCF), y el Sistema de Información al Usuario (SIU).
- d) Definición de Parámetros Técnicos y de Servicio: Establecer los requisitos técnicos, operativos y de calidad para la prestación del servicio, en condiciones ordinarias o excepcionales, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento.
- e) Análisis de Demanda y Planeación Técnica: Recopilar y analizar información sobre la demanda del servicio e impulsar estudios técnicos que sustenten los ajustes en la planificación, operación y dimensionamiento del sistema.

2.3.2. Funciones de Metrolínea S.A., en su calidad de Ente Gestor del SITM:

- a) Gestión Operativa y Administrativa: Ejecutar todas las actuaciones operativas y gestiones administrativas que le sean expresamente asignadas por el AMB o que resulten necesarias para asegurar la adecuada prestación y continuidad del servicio, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Autoridad de Transporte, la Ley, el Convenio de Cofinanciación, los lineamientos de los CONPES y el presente Convenio Interadministrativo de Operación conforme a las competencias del Ente Gestor y su capacidad jurídica, en función de la superación de la Alteración y la continuidad del servicio.



| | | |
|--|--|---------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCA RAMANGA · FLORIBALANCA · ORIÓN · PÉRECUESTI</p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO:GJC-FO-039</p> |
| | <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p> | <p>VERSIÓN: 03</p> |

b) Formulación de Planes Operativos: Elaborar y presentar al AMB, para su revisión y aprobación, los planes operativos ordinarios, de transición o de atención a situaciones de alteración grave del servicio, asegurando su alineación con las políticas de planeación y regulación del sistema. Así mismo Diseñar y asignar el esquema operativo del SITM, incluyendo la definición, reestructuración y formalización de las rutas troncales, pretroncales y alimentadoras.

c) Gestión de Infraestructura: Adelantar la adecuación, desarrollo, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura del SITM, de conformidad con los lineamientos técnicos y las aprobaciones emitidas por la autoridad competente.

d) Calidad del Servicio y Atención al Usuario: Implementar programas sistemáticos y coordinados para la evaluación de la calidad del servicio, la atención y protección de los usuarios, promoviendo procesos de mejora continua.

e) Monitoreo del Nivel de Servicio: Desarrollar e implementar mecanismos de seguimiento permanente al nivel de servicio prestado, evaluando indicadores clave como seguridad, rapidez, eficiencia y comodidad del usuario.

f) Elaboración de Estudios Técnicos: Realizar estudios técnicos que sustenten modificaciones operativas, estructurales o tarifarias en el sistema, conforme a las orientaciones emitidas por el AMB.

g) Sostenibilidad del Índice de Pasajeros por Kilómetro (IPK): Diseñar e implementar estrategias operativas y de gestión orientadas a mantener y mejorar el Índice de Pasajeros por Kilómetro (IPK), contribuyendo así a la sostenibilidad técnica y financiera del sistema.

h) Cumplimiento de Parámetros de Operación: Asegurar el cumplimiento riguroso de las condiciones técnicas y operativas definidas para las rutas troncales, pretroncales y alimentadoras, conforme a los lineamientos expedidos por la Autoridad de Transporte.

CLÁUSULA TERCERA. ASIGNACIÓN EXPRESA DE FUNCIONES ADICIONALES AL AMB.

Agregar dos nuevos numerales al literal B. POR PARTE DEL AMB, de la Cláusula Décima del Convenio Original, los cuales tendrán el siguiente tenor:

B. POR PARTE DEL AMB


Corresponde al AMB como autoridad de transporte:

[...]

6. Le corresponde al AMB realizar directamente, o a través de terceros contratados, los estudios técnicos y análisis sobre el comportamiento de la demanda, el índice de pasajeros por kilómetro (IPK), la cobertura del servicio, y demás variables relacionadas con la operación y planificación del SITM.

Estos estudios constituirán la base técnica para definir, ajustar o reestructurar los esquemas operativos del sistema, garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo, y orientar la toma de decisiones institucionales conforme a las competencias que le confiere la ley como autoridad de transporte metropolitano.



| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIALENGA UPRON PERECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-039 |
| | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | VERSIÓN: 03 |

7. Coordinar y autorizar el uso de los recursos que sean girados por los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga para el sostenimiento, expansión o fortalecimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM. Esta función comprende tanto los recursos canalizados a través del Fondo de Estabilización y Subvención – FES, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, el Acuerdo No. 007 de 2024, la Resolución AMB No. 000318 de 2024 y demás normativa vigente que regule su destinación, ejecución y control.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.

Las disposiciones del Convenio Interadministrativo de Operación y de sus modificatorios que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente Otrosí conservarán su plena vigencia, en todo aquello que no resulte contrario a lo aquí pactado.

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

19 JUN 2025



JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 Director Área Metropolitana de Bucaramanga


EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA.
 Gerente Ente Gestor Metrolínea S.A.

Elaborado por: María Alejandra Grillo D - Contratista STM - AMB. 

Proyectó: Nelly Patricia Marín Rodríguez - Profesional Universitario Código 219 - Grado 15

Aldemar Díaz Sarmiento - Profesional Universitario Código 219 - Grado 15

Aprobó: Gerson Vega Vargas - Secretario General AMB. 

Aprobó: María Paula Ordoñez - Subdirectora de Transporte AMB. 